

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 095-2025-CO-UNДАР**

Huánuco, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 039-2024-UNДАР/VPI-INSIN, de la Dirección del Instituto de Investigación, de fecha 31 de diciembre de 2024; el Informe N° 051-2025-UNДАР/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 17 de febrero de 2025; el Informe N° 033-2025-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 19 de febrero de 2025; el Informe N° 025-2025-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 27 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 038-2025-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 5 de marzo de 2025; el Memorando N° 00229-2025-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 5 de marzo de 2025; demás actuados que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, con el Informe N° 039-2024-UNДАР/VPI-INSIN, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Director del Instituto de Investigación solicita la aprobación del Reglamento del Instituto de Investigación versión 02;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 095-2025-CO-UNДАР



Que, mediante el Informe N° 051-2025-UNДАР/P-OPP-UPPM, de fecha 17 de febrero de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que según la evaluación del Reglamento del Instituto de Investigación en su versión 02 se encuentra articulado a los documentos de gestión de la UNДАР, se hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 033-2025-UNДАР/P-OPP, de fecha 19 de febrero de 2025;

Que, por el Informe N° 025-2025-UNДАР/P-OGC, de fecha 27 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa que el Reglamento del Instituto de Investigación de la UNДАР en su versión 02 es un documento requerido por el indicador 24, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 038-2025-UNДАР/P-OAJ, de fecha 5 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la propuesta del Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en su versión 02, en los siguientes términos:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

“ (...)”



2.5 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02”, se aprecia que tiene por **finalidad**, “Este reglamento tiene por finalidad establecer lineamientos, procedimientos y funciones del Instituto de Investigación (INSIN) relacionadas a la gestión y producción en investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical realizada por la comunidad universitaria, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación en adelante (VRI), órganos de línea y apoyo”; y por **alcance**, “El reglamento del INSIN es de aplicación a toda la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР) que realicen actividades de investigación y producción musical”.

(...)

2.10 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02”, propuesto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 095-2025-CO-UNDAR**

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el **“REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02”**, propuesto por el Director del Instituto de Investigación, mediante el Informe N° 039-2025-UNDAR/VPI-INSIN, de fecha 31 de diciembre de 2024 (...);

Que, con el Memorando N° 00229-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 5 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la propuesta del Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 009-2025-CO-UNDAR, de fecha 7 de marzo de 2025, la revisión y aprobación respecto a la propuesta del Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad y de los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección del Instituto de Investigación y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

